



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1236-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

San Marcos,

Visto:

22 MAYO 2024

El Memorandum N° 0474-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 9538573, de fecha 20 de mayo del 2024, la administrada **CAROLINE JHOBANA SARMIENTO POLO**, Trabajador de Servicio de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, el día 20 de mayo del 2024;

Que, de la revisión del expediente, se puede apreciar del Informe Escalafonario N° 01196-2023, de fecha 11 de octubre del 2023, que la recurrente tiene la condición de servidor administrativo nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que en su Artículo 24°, establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", en ese mismo sentido, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 111° respecto a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, establece: "La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento", entendiéndose por ello, que el servidor administrativo tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, mediante la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas", la misma que tiene como finalidad, brindar a las entidades empleadoras, asegurados y beneficiarios, un instrumento normativo que facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de prestaciones económicas. Asimismo, regular el otorgamiento de las prestaciones económicas por parte del personal operativo y profesionales de la salud, la misma que en el subnumeral 8.1.3, respecto al inicio y duración del derecho al subsidio, establece: "El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre", bajo dicho contexto normativo, de la revisión del expediente de la recurrente, se puede advertir que se cumple con adjuntar el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por ESSALUD San Marcos; consecuentemente, lo solicitado resulta procedente;

Que, mediante memorándum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1236-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la *Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad*, a la servidora administrativa que a continuación se indica:

No. Ord	APELLIDOS Y NOMBRES	CON GOCE		FORMA DE PAGO		Informe B.P
		DEL	AL	Paga Empleador (Días)	Paga ESSALUD (Días)	
01	SARMIENTO POLO CAROLINE JHOBANA, Trabajador de Servicio de la UGEL San Marcos, del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos. CITT. CCMP A- 201-00010060-24	20/05/2024	20/05/2024	01	-----	91

**ARTÍCULO 2º. PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3º. DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 12  
Proy. 1236-2024



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente

Abg. MIELS ENZO RAUVAICO  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS